



# Resolución Ministerial

N° 089-2016-MC

Lima, 03 MAR. 2016

**VISTO:** el Informe N° 015-2016-DDC-CUS/MC de fecha 15 de enero de 2016, el Informe N° 161-2015-OA-DDC-CUS/MC de fecha 13 de noviembre de 2015; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Informe N° 015-2016-DDC-CUS/MC de fecha 15 de enero de 2016 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° 258-2015-AQG-ESC-AFRH-OA-DDC-CUS/MC y el Informe N° 300-2015-AFR-OA-DDC-CUS/MC de fecha 11 y 12 de noviembre de 2015, respectivamente emitido por la Unidad de Recursos Humanos, a través del cual se señala que correspondería emitir las resoluciones ministeriales respecto de 08 servidores de la DDC Cusco por cese definitivo al cumplir 70 años de edad en el transcurso del presente año;

Que, en el Informe N° 258-2015-AQG-ESC-AFRH-OA-DDC-CUS/MC de fecha 11 de noviembre de 2015, emitido por el encargado de Escalafón de la DDC Cusco, se aprecia que el señor Hilario Canchohuaman Tacuri cumplió 70 años de edad el 14 de enero de 2016, para lo cual adjuntan la documentación sustentatoria;

Que, el inciso c) del artículo 34 del citado Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa termina por cese definitivo, siendo causa justificada para el cese definitivo de un servidor, el límite de setenta años de edad, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 35 de la mencionada norma;

Que, el artículo 183 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Con el visado de la Secretaría General y la Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad del señor HILARIO CANCHOHUAMAN TACURI, en el cargo de Obrero, Nivel Remunerativo STA, servidor público nombrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución; dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, realice las acciones pertinentes para otorgar los derechos que correspondan de acuerdo a la Ley al señor HILARIO CANCHOHUAMAN TACURI.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al interesado; a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y anexar copia de la misma al legajo personal del servidor, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

